



(1854) Wills, W., *Establecimiento de un Banco Nacional en la Nueva Granada*, Bogotá, Imprenta del Neogranadino, pp. 1-27.





ESTABLECIMIENTO
DE UN
BANCO NACIONAL
EN LA
NUEVA GRANADA

I

La paz i el órden reinan en toda la República. Los buenos patriotas sostienen con ardor las instituciones nacionales, cuya estabilidad parece por fin asegurada por la fuerza de la opinion pública. Empiezan a cesar las contiendas acaloradas sobre los “principios,” quedando resuelto el problema en favor de la libertad racional i bien entendida. Trátase de fomentar mejoras materiales, i como primer elemento de órden, seguridad i bienestar, se ha convenido en colocar a la vanguardia la reduccion de gastos, la mejor administracion de las rentas nacionales, i la fundacion de nuestro crédito nacional. Con esta última cuestion se hallan enlazados varios proyectos, entre los cuales ocupa un lugar prominente el establecimiento de un Banco nacional, a cuya consideracion se dedicará este artículo.

Mas, ántes de entrar en la consideracion de tan interesante proyecto, suplicamos la induljencia de nuestros lectores, a quienes invitamos desde ahora a la discusion, miéntras hacemos algunas reflexiones jenerales que nacen naturalmente de la cuestion misma. La opinion pública es el árbitro final de todas las medidas lejislativas, i, por lo mismo, nos parece necesario buscar su apoyo en favor de la medida que indicamos, por medio de la imprenta, objeto que esperamos lograr si se estudia la cuestion con paciencia e imparcialidad.

Supèrfluo es decir, que los Bancos públicos se han establecido en todos los países mercantiles del mundo que han tenido las menores pretensiones a la ilustracion i al verdadero progreso, siendo la Nueva Granada casi la única escepcion. La esperiencia de siglos es el mejor testimonio en favor de la utilidad de los Bancos', i por tanto no nos proponemos ahora demostrarla, aunque sí la presentaremos bajo ciertos aspectos que quizá conducirán a la formacion de un juicio exacto sobre los méritos de la cuestion. Lo que tenemos que discutir desapasionadamente, es: si es, o no, conveniente establecer un Banco nacional en este país. Nosotros estamos prontos a sostener esta proposicion afirmativamente, *previo el arreglo de la Hacienda nacional, i la sólida fundacion del Crédito público*, aunque no ignoramos que la opinion no está uniformada en la materia, i que encontraremos una fuerte oposicion de parte de algunas personas de influencia.

Los argumentos que se han aducido en contra del establecimiento de un Banco se fundan:

En la falta de estabilidad en nuestras instituciones sociales i de confianza en el Gobierno;

En el estado de bancarrota en que se halla la Hacienda pública;

En la triste situacion del Crédito nacional;

En el estado defectuoso de nuestra legislación, en la parte que trata sobre procedimiento civil en los casos de quiebras o bancarrotas, i en las dificultades que se oponen a la pronta realización de los bienes del deudor quebrado, o insolvente;

En el riesgo de que el Banco emita papel moneda por una cantidad excesiva, causando de este modo fuertes embarazos i el descrédito del mismo establecimiento, siguiéndose luego las crisis mercantiles;

En la suposición de que los Bancos aumentan la usura al mismo tiempo que tienden en jeneral a impedir otras transacciones de préstamos, descuentos, &c, por los particulares;

En la facilidad que se presenta a negociantes temerarios, quebrados o fraudulentos, para emprender especulaciones imprudentes, i para sostener un crédito ficticio; i últimamente.

En la influencia política de un establecimiento tan poderoso.

Estas objeciones son al parecer fuertes, pero creemos que algunas de ellas pueden precaverse, i que otras, o carecen de fundamento, o están mas que contrapesadas por las ventajas que se enumerarán despues.

Sinembargo, deseosos de discutir tan importante cuestion bajo todos los aspectos posibles, analizaremos uno por uno aquellos argumentos en el mismo orden en que los hemos presentado.

La falta de estabilidad i de confianza políticas, es un mal endémico en la mayor parte de las Repúblicas Sur-Americanas, efecto de las circunstancias peculiares consiguientes a una transición violenta de la esclavitud política, civil i relijiosa, a la libertad. Sinembargo, en la Nueva Granada, a fuerza de una série

de vaivenes políticos, felizmente van triunfando ideas de orden i de progreso racional; es llegado ya el tiempo de *accion*, dejando a un lado las teorías utópicas por el verdadero positivismo. Si esperamos hasta que hayan pasado veinte o treinta años en paz i sosiego, ántes de acometer empresas de esta naturaleza, probablemente no las acometeremos nunca, porque estas son precisamente las empresas que tienden a mejorar la suerte de los pueblos, formando buenos patriotas i ciudadanos industriosos; i, por consiguiente, a establecer i consolidar la paz i el orden, porque fomentando ellas la industria i aumentando los medios de subsistencia, desde luego constituyen una verdadera fuente de la prosperidad de las naciones. ¿De qué sirven las ideas de orden i de progreso, i las reformas en nuestras instituciones, si no nos resolvemos de una vez a acometer empresas útiles, dando de esta manera el mentís mas positivo a los alarmistas de buena i de mala fé, i confundiendo a los eternos defensores del “statu quo” i del retroceso, con los resultados positivos de una política patriótica i adaptada a las exigencias del tiempo? No! la audacia no es incompatible con la circunspeccion, porque se puede ser audaz sin ser temerario. Hai casos en que la timidez es mas peligrosa que la audacia, i este es uno de ellos. El “statu quo” es el estado mas peligroso en la actualidad. Adelante! *Adelante* debe ser siempre nuestra divisa; no en teorías utópicas, sino en mejoras materiales.

I al feliz i pronto desarrollo de esas mejoras debe contribuir, en sumo grado, un Banco nacional bien organizado i bien dirigido, ajeno de influencias de favoritismo, i con el capital necesario para sembrar, por todas las Provincias del territorio granadino, las semillas de la industria, i para facilitar los medios de trabajar, a los ciudadanos honrados i laboriosos, aunque relativamente pobres, que

hoi no pueden acometer empresas ventajosas a causa del alto interes del dinero i de la impotencia del espíritu de empresa, por razon del poco movimiento que hai en una comunidad mercantil, donde el único signo representativo de valor es el de los metales preciosos, que desde luego vienen a ser casi un monopolio. Cosa singular, por cierto, que indica el lamentable estado de atraso mercantil i político de este país!

El estado poco satisfactorio de la Hacienda pública, es sin duda el mas grave inconveniente que puede presentarse a la fundacion del crédito, i por consiguiente a la formacion de establecimientos de esta naturaleza, i es indispensable salir de ese estado en el año venidero. El Gobierno ha sido i es todavía el punto de partida para transacciones usurarias, porque el Gobierno ni tiene recursos equivalentes a sus exigencias, ni tiene crédito para conseguirlos, a ménos que sea a alto interés. El Gobierno, pues, es el que con su ejemplo sanciona operaciones de usura, tanto en los empréstitos como en los contratos, i las transacciones particulares se arreglan por la misma tarifa, o por otra todavía mas onerosa, porque el Gobierno, aunque pobre, tiene fincas pingües i seguras, como las rentas de Salinas i Aduanas, con las cuales puede satisfacer las exigencias de los que negocian con él.

Pero el mal estado de la Hacienda pública tiene remedio, i el remedio está en nuestras manos. Son las revoluciones las que nos empobrecen, i somos nosotros los que tenemos la culpa de las revoluciones, ya sea porque a veces los gobernantes hayan abusado de su poder, ya porque el espíritu de partido haya precipitado a algunos ciudadanos hasta el punto de alzarse, *sin el santo derecho*, contra las autoridades constitucionales. Afortunadamente el remedio, como ya se ha dicho, está en nuestras propias manos. Dejémonos de revoluciones, i las Cajas nacionales pronto nos presentarán el raro ejemplo de un sobrante,

en lugar del triste déficit que es el resultado normal de nuestros mal llamados años económicos!

Mas, para que esto suceda, es necesario adoptar algunas economías prudentes, i mejorar la administracion de las Aduanas. Esta renta debe dar al Erario por lo ménos una tercera parte mas de utilidades de las que produce. Los empleados del ramo, desde los Administradores para abajo, están mal pagados, i el Estado, por consiguiente, mal servido. Destinos de tanta confianza deben ser bien dotados, para que los empleados se coloquen fuera del alcance de influencias políticas i particulares. El Gobierno que solo buscase en un empleado de Hacienda un agente político, seria culpable en alto grado i mereceria la execracion jeneral. La aptitud para el destino es lo que debe buscarse en los empleados de esta clase; porque si la honradez, la intelijencia i la independencia de carácter, no fueran mejores recomendaciones para los destinos de Hacienda que las opiniones políticas, la Hacienda pública no podria ménos que sentir los efectos de una política tan equivocada, i tan perjudicial para los mejores intereses de la Patria.

¿Cómo es que, en la Nueva Granada, con cerca de dos millones i medio de habitantes, la renta de Aduanas (casi la única que ha quedado), apénas produce ochocientos mil pesos anuales, cuando en Venezuela, que solo tiene la mitad de la poblacion que hai aquí, esta renta ha producido mas de dos millones? Debe de haber algo malo, i mui malo, en nuestro sistema, para que exista semejante anomalía; i no es de estrañarse que los abolicionistas se apoyen en un hecho tan escandaloso, para popularizar sus principios i engrosar sus filas, porque la Nacion ciertamente no debe sufrir los efectos de una contribucion para llenar los bolsillos de los defraudadores de las rentas nacionales. Abolicion de Aduanas

dicen unos arrendamiento otros; pero, sin desconocer la fuerza de las razones de ámbos, el medio mas prudente, mas noble y decoroso, es el de mejorar la administracion, introducir reformas saludables en la tarifa, i escojer empleados de intelijencia, inaccesibles a influencias estrañas, de una probidad reconocida, i darles una posicion independiente, por medio de una asignacion correspondiente a su responsabilidad, a su trabajo, al clima, i a las fuertes tentaciones a que se ven espuestos diariamente. De ninguna manera hacemos inculpaciones a los actuales empleados, inculpamos únicamente el sistema. Este es el que necesita de reforma, para que no se pierda la rentamas pingüe de la República, i nos veamos de repente envueltos en el laberinto del impuesto único nacional, cuya recaudacion seria mucho mas dispendiosa i dificil, i cuyos productos, fruto de mil arbitrariedades, serian mui problemáticos, si no del todo exiguos.

El mal estado del crédito nacional es otro obstáculo que debe removerse ántes de establecer un Banco. Si no podemos fundar de una manera satisfactoria i duradera el crédito nacional en el interior i en el exterior, no debemos alucinarnos con la esperanza de formar establecimientos de esta naturaleza; porque el crédito nacional, consecuencia necesaria del órden, es la base del verdadero progreso, i es un elemento tan esencial para el buen éxito de un Banco nacional, que, sin él, quizá seria imposible establecerlo.

Los defectos de que adolece nuestra lejislacion respecto a deudores i acreedores, i a la realizacion de fincas raíces en caso de quiebras, bancarrotas, &^a pueden i deben remediarse, poniendo aquellas disposiciones en armonía con las que se observan en los países mas mercantiles, para facilitar la pronta i barata

realizacion de los bienes de un quebrado, i para la absolucion legal de este, como sucede en Inglaterra, los Estados Unidos, &^a de toda responsabilidad ulterior, luego que haya comprobado satisfactoriamente la causa de sus desgracias, la entrega de todos sus bienes i su buena fe. Exijir mas de esto, es dar un golpe fatal al espíritu de empresa, i violar los sagrados principios de la humanidad. Enhorabuena que el deudor de mala fé sea castigado hasta con prision, i sea calificado, por un jurado de sus conciudadanos, como infame; mas, condenar a un hombre desgraciado pero honrado, a arrastrar eternamente las cadenas forjadas por un acreedor vengativo o avaro, sin permitirle volver a ser útil a su patria, a su familia, o a sí mismo, como sucede a menudo bajo el sistema actual, es una anomalía i una monstruosidad, que quizá no presenta hoi otro país civilizado, escepto la Nueva Granada, que se jacta de tener una Constitucion e instituciones mas liberales que las que tienen otras naciones, cuyas instituciones mercantiles, tan justas i liberales en esta parte, como son las nuestras injustas i aun bárbaras, no se han querido imitar, nobstante que sin esa reforma jamas será este un país mercantil, como lo demostraremos satisfactoriamente con ejemplos i con argumentos, a nuestro entender incontestables, si hai quien sostenga por la imprenta lo contrario. El interes de todos los miembros de la sociedad, estriba en los eternos principios de la justicia; i ni la justicia, ni el sentido comun, pueden exigir que un hombre inocente, pero desgraciado, sea condenado a sufrir hasta su muerte la tiranía vengativa que otro ejerce en virtud de una lei, solamente porque aquel hombre ha sufrido desgracias que, léjos de haber estado en su mano evitar, tal vez han sido causadas por acontecimientos fortuitos, por revoluciones, por obra de otros, o por una confianza, mas laudable que prudente, en sus propias

fuerzas, i en la conservacion del orden público, interrumpido sin culpa suya. ¿Donde está el hombre que se halla esento de los reveses de la fortuna? ¿Cuántos capitalistas hai hoi en Inglaterra i en los Estados Unidos, que en algun tiempo han quebrado, o han tenido que suspender sus pagos? Su hombría de bien, i una legislacion sábia i filantrópica, les han proporcionado los medios de volver a su antigua posicion, sin que el recuerdo de sus pasadas desgracias sea acompañado de otro sentimiento que el de gratitud ácia sus amigos.

El riesgo de una emision escesiva de papel moneda, debe precaverse en la Carta que espida la Lejislatura, i que viene a ser en efecto la Constitucion del Banco; ademas de que una Direccion prudente i circunspecta jamas arriesgaria la pérdida de su propia reputacion i del crédito del Banco por un abuso semejante. Un Banco de primer órden no suele incurrir en tales errores, i es de un Banco de primer órden que hablamos aquí, no de una asociacion de aventureros que convirtiese el establecimiento en un instrumento de especulaciones inmorales, para sus propios fines i para los de sus aliados i favoritos.

En otro lugar serán consideradas las ventajas que resultarian a la sociedad de la circulacion de billetes de Banco, pagaderos al portador i a la vista, i suplicamos a nuestros lectores, no confundan la emision de papel moneda por un Banco, con la que suele hacerse por un Gobierno jeneral o local. La emision de papel moneda por los Gobiernos provinciales, por ejemplo, debe ser prohibida por la Constitucion, porque es casi seguro que se abusaria de la facultad de hacerlo. En circunstancias apuradas, la emision de papel moneda es una medida mucho mas fácil i popular que la imposicion de contribuciones, i por lo tanto ningún Gobierno prudente debe fiarse de un instrumento financiero tan seductor i peligroso. En

el caso de una emision excesiva de papel por el Banco, el mal se curaria a sí mismo, porque siendo pagaderos los billetes a la vista, el exceso se devolveria al Banco inmediatamente.

En cuanto al argumento de que los Bancos aumentan la usura, es indudable que la exactitud, que se hace indispensable en todas las operaciones de banco, da lugar en ciertos casos a transacciones usurarias, porque la puntualidad que el Banco exige necesariamente en los pagos, obliga a las personas que han emprendido especulaciones mas allá de su capital i crédito, a conseguir dinero a cualquier precio, i, por consiguiente, a ocurrir a los usureros; pero la esperiencia i la práctica remedian este mal, i la consecuencia necesaria de la puntualidad de los negociantes en sus transacciones con el Banco, es el establecimiento de la misma puntualidad en sus negocios ordinarios entre sí, lo que resulta en bien jeneral de la comunidad mercantil; porque, como en las operaciones de comercio los unos dependen de los otros por sus recursos financieros, la puntualidad jeneral disminuye el riesgo de verse reducido cualquier individuo a apelar a un recurso tan perjudicial, como lo es el de tomar dinero a usura, las malas consecuencias de cuya práctica, despues de algunos ejemplos, inspiran naturalmente mucho cuidado a todos, con escepcion de aquellas personas cuyas circunstancias son desesperadas. Una de las malas consecuencias de tomar dinero a alto interes, es la de la pérdida del crédito del negociante con el mismo Banco, en cuyos intereses está el ausiliar a los hombres circunspectos i laboriosos, i evitar tranaciones con los temerarios que se esceden en sus especulaciones i sus gastos, i con los que toman dinero a usura.

La verdadera tendencia de los Bancos es mas bien a destruir que a aumentar la usura; porque todo lo que tiende (como un Banco) a facilitar recursos

pecuniarios, ya sea en la forma de dinero, ya en la de billetes pagaderos a la vista, necesariamente tiende a disminuir las transacciones usurarias.

No es cierto que un Banco impida las operaciones de préstamo, descuentos, &c, por los particulares, aunque es verdad que donde hai Bancos abunda mas la moneda circulante, i, por consiguiente, es mayor la facilidad para conseguirla. El Banco abastece a los que necesitan recursos en su propia esfera, pero siempre queda un vasto campo para los que quieran invertir su dinero en hipotecas, &c. Lo mas que se puede decir es, que los pagarés, &c, de las mejores firmas, se negocian por lo regular con los bancos a un interes mas moderado, i que los descuentos i empréstitos se hacen con mas ventaja para el público. Esto, léjos de ser un mal, es un gran bien.

No puede negarse que la facilidad de obtener recursos suele inducir a algunos comerciantes indiscretos a emprender mas allá de lo que aconseja la prudencia. Pero ¿será conveniente, por esta razon, destruir los resortes principales del espíritu de empresa i de la fuente de riqueza nacional, solamente porque hai casos excepcionales de indiscrecion?

“Si los abusos de una cosa buena bastan para condenarla (ha dicho un célebre escritor cuyas opiniones he adoptado, i cuyas palabras he traducido en varias partes de este artículo, pues la cuestion “Bancos” está ya tan trillada, que no es posible mejorar lo que se ha dicho, lo que se ha proyectado, ni lo que se ha practicado en esta materia), apénas hai una sola fuente de prosperidad que no se cerrara bien pronto. En todos los casos es necesario comparar lo malo con lo bueno, i en el presente, semejante comparacion demostrará, que la nueva i progresiva enerjía infundida en las empresas mercantiles, por medio del ausilio de los Bancos, constituye una fuente de utilidad i provecho jenerales, que contrapesan

inmensamente los males parciales que resultan de las especulaciones imprudentes de unos pocos individuos, de cuando en cuando, o de muchos en tiempos de crisis.”

En cuanto a las facilidades que los Bancos presentan a los negociantes para sostener un crédito ficticio, la experiencia i el interes mismo del Banco bastan para corregir este mal, si acaso se incurriere en él. Uno de los primeros deberes de todo Director de Banco, es informarse bien del carácter i de las circunstancias de todos los negociantes. Los artificios a que suelen recurrir algunos, con la esperanza de poder conservar las apariencias que las reglas del Banco exigen i las relaciones que tienen aquellas personas, son otros tantos pronósticos de la suerte que los amenaza, i que no son dificiles de interpretar por las personas de mediana penetracion. De aquí resulta, que los Bancos frecuentemente son los primeros en descubrir la verdadera situacion de aquellas personas, i rehusando darles crédito, o continuar relaciones con ellas, son los primeros en anunciar al público que no son dignas de confianza en el comercio.

Si los Bancos, apesar de todas sus precauciones, se equivocan algunas veces, i prestan facilidades a personas que no las merecen, con mas frecuencia ponen a hombres honrados e industriosos, de poco o quizá de ningún capital, en aptitud de emprender i llevar adelante sus negocios, con provecho propio i público; i ayudan a comerciantes de capital i crédito limitados, a hacer frente a contratiempos fortuitos e imprevistos, que, sin ese auxilio, pudieran ser ruinosos a ellos i a otros, a soportar sus desgracias, i finalmente a enderezar sus negocios. Circunstancias que constituyen un argumento fortísimo en favor de los Bancos.

La influencia política que pueda tener un Banco depende precisamente de la naturaleza de los privilejios que se le concedan, i de la injerencia que

tenga el Gobierno en su administracion, i es de suponerse que la Lejislatura verá la necesidad de evitar la posibilidad de que un establecimiento tan útil se convierta en un instrumento político, para cuyo efecto el Gobierno no debe tener injerencia alguna en el manejo i administracion de los negocios del Banco, ni en el nombramiento de sus empleados; aunque sí debe tener el derecho de inspeccionar los procedimientos del Banco, i de exigir una garantía proporcional en cambio de la concesion que hai que hacer en favor del Banco, decretando la admision en todas las Tesorerias de la República de todos sus billetes pagaderos al portador, i a la vista, en oro o plata. Al mismo tiempo el Gobierno debe tener el derecho de asegurarse de la existencia positiva del capital fijado por la Carta, i que debe ser proporcionado a las ventajas que debe reportar el establecimiento, de la admision exclusiva de sus billetes en todos los pagos al Gobierno; cuya concesion no debe hacerse sino en favor de una Compañía incorporada que tenga un capital adecuado a las exigencias del comercio; porque, aun cuando sea cierto que los Bancos son los instrumentos mas poderosos para hacer bajar el interes del dinero en un país, sinembargo, para que surtan este efecto satisfactoriamente, es preciso que sus capitales sean proporcionados a la lejítima demanda del comercio, i de tal magnitud que el público no pueda sospechar siquiera, que las facilidades que prestan se resienten de favoritismo, idea mui jeneral cuando los fondos son limitados i su distribucion, por consiguiente, parca e insuficiente para la demanda.

Aquí terminaremos este artículo, dejando para el siguiente la enumeracion de las ventajas principales que deben resultar de la formacion de un Banco nacional con arreglo al proyecto que presentaremos, con un fuerte capital , con una Direccion de esperiencia, intelijente i circunspecta; con empleados honrados i

prácticos; i con ramificaciones de descuento i depósito en los puntos principales, como Ambalema, Medellín, Popayan, Cali, Santamarta, Riohacha, Cartajena, Socorro, Jiron, &.^a

Entretanto suplicamos a los lectores, que estudien bien la cuestion, i ayuden a dilucidarla, pues la falta de práctica en estos negocios será nuestra apolojía para las imperfecciones que sin duda se notarán en este artículo.

Lo que importa es empezar. Los defectos de cualquier proyecto se podrán corregir al tiempo de discutirlo, ya sea por la prensa, ya en las Cámaras Lejislativas, sí la atencion de los lejisladores no se distrae de la consideracion de mejoras materiales, por discusiones acaloradas de mayor interes parlamentario quizá, pero de ménos utilidad pública.

Al concluir esta primera parte de nuestro trabajo repetiremos, para evitar que se nos hagan imputaciones de precipitacion, &,^a que no juzgamos conveniente, ni aun posible, el establecimiento de un Banco nacional de primer orden, sin que se arregle préviamente de un modo satisfactorio la Hacienda pública, i se funde sólidamente el Crédito nacional. Un Presupuesto de gastos de tres millones, como el presentado al Congreso el año pasado, i de ingresos de dos millones solamente, es una anomalía financiera, que ni debe ni puede tolerarse por mas tiempo. Establézcase, por lo ménos, el equilibrio fiscal, ya que no es posible todavía en el año venidero anticipar un sobrante en el Tesoro público.

No ignoramos que algunas personas ya están pronosticando una sesion tempestuosa, en la cual las exajeraciones habrán de sobreponerse al patriotismo, a la sana razon i a la imparcialidad, anteponiendo, por consiguiente, las discusiones que escitan mas los ánimos e inflaman las pasiones, a las áridas, pero

mas útiles i positivas, cuestiones de Hacienda pública, Crédito nacional i mejoras materiales. Por nuestra parte, no creemos racionales esos temores, aunque no desconocemos el riesgo que hai de que se realicen, si la razon sucumbe ante el espíritu de partido, porque, prescindiendo de ciertas contradicciones que hai entre la nueva Constitucion i ciertas leyes vijentes, es decir, que no han sido derogadas i que necesariamente ponen al Poder Ejecutivo, que es el ejecutor de ellas, en conflicto con los principios contrarios a su espíritu i tenor que se han enunciado en la nueva Constitucion, no vemos otras cuestiones, salvo las trilladas de Ejército permanente, i Jesuitas (que en paz descansen léjos de nosotros) que puedan considerarse, aun por los mas exaltados hombres de partido, de mayor importancia pública o de mayor interes jeneral, que las que tienden a asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones pecuniarias del Gobierno con todos sus empleados i acreedores; a promover obras de positivo progreso; a vivificar el comercio, la mineria i la agricultura; a fomentar la industria, en una palabra, a aumentar la felicidad i mejorar la suerte de todos los ciudadanos. Creer que faltarán a los lejisladores tiempo o disposicion para dedicarse a la consideracion de cuestiones de esta naturaleza, es tener una idea poco favorable del Congreso de 1854, de la cual nosotros, por lo menos, no queremos participar.

II.

En nuestro primer artículo tratamos de demostrar, que los argumentos con que se ha acostumbrado atacar la formacion de un Banco en este país, carecen por la mayor parte de fundamento, salvo siempre los de falta de equilibrio en las

rentas i gastos, i el mal estado del Crédito público; i que los males verdaderos o supuestos que se le atribuyen, se deben a causas accidentales, i de ninguna manera son inherentes a la naturaleza de tales instituciones, porque no tienen un carácter permanente: miéntras que sus inmensas ventajas contrapesan infinitamente aquellos males parciales.

Nos proponemos ahora demostrar las ventajas que resultarian a la gran mayoría nacional de este país, del establecimiento de un Banco de primer orden, con ramificaciones de descuento i depósito; i lo haremos, no solamente con las razones que nos ocurren, sino con las de escritores de experiencia i mérito conocidos, cuyas opiniones en esta materia nos parezcan aplicables a las circunstancias de este país, porque es indudable que estas deben tenerse siempre presentes en los negocios prácticos, que son los de que debemos ocuparnos con preferencia.

La Nueva Granada presenta la singular anomalía de que en toda la República solo hai un signo de valor monetario, o sea equivalente universal, en uso en el comercio: o, en otras palabras, el único medio circulante que hai en el país, es la moneda de oro i plata. Estos metales, cuando se emplean única i exclusivamente como instrumentos de cambio, se han designado, no sin razon, como *capital muerto*, o improductivo; mas, tan luego como se depositan en los Bancos, vienen a formar la base de circulacion para el papel moneda, o sean billetes de Banco; i el dinero así depositado, en lugar de permanecer improductivo en la caja de su dueño mientras se presenta la ocasion de emplearlo, se convierte en un agente activo de produccion, ya para el mismo dueño, ya para el público, según la naturaleza de la inversion: es decir, si esta se hace en las acciones del Banco, que son siempre fáciles de realizar, en el acto en que el Banco goza de buen crédito,

el dueño es el aprovechado; i cuando el dinero se deja en depósito, entonces el Banco lo pone en jiro en beneficio del público, aunque algunos Bancos tambien pagan un interes moderado sobre los depósitos.

Nobstante que los metales preciosos sirven admirablemente como medios de cambio, sinembargo, ellos tienen dos grandes inconvenientes, su costo i la dificultad i los gastos de su transporte. Si la moneda circulante en la Gran Bretaña se compusiera únicamente de oro (no hacemos mencion de la plata, porque este metal i el cobre allá solo sirven para los cambios de menor cuantía), seria necesaria la enorme suma de mas de trescientos millones de pesos fuertes para los efectos de circulacion i cambio, i el costo anual de una circulacion semejante no podria calcularse en ménos de veinte millones de pesos, incluso el deterioro i la pérdida de monedas. Calcúlense, pues, cuáles serian en ese país los gastos i riesgos de transporte de dinero de un lugar a otro, si las remesas se hicieran en moneda de oro, i cuál seria la paralización de los capitales durante su tránsito. Pues bien, en la Nueva Granada los portes de correos son mas subidos que en Inglaterra, las vias de comunicacion infinitamente peores, los vehículos de transporte mas imperfectos, los riesgos i el tiempo empleado mucho mayores; i sinembargo, allá casi nunca se hacen remesas en dinero sino en papel, i aquí sucede esactamente todo lo contrario, si esceptuamos tal cual libranza que sirve para el comercio exterior, resultando graves perjuicios a la Nacion de estos gastos i de la paralización de tanto capital.

En todos los países civilizados se ha sustituido ya en gran parte el uso del papel moneda al de oro i plata, porque aquel es el mejor sustituto de esos metales que se ha descubierto hasta ahora. En aquellos países, los pagos mayores se hacen casi exclusivamente en billetes, o libranzas, pagaderos a la vista, o a plazo

corto; i como estos billetes, o libranzas, pasan de mano en mano lo mismo que el dinero, se ahorran los gastos, los riesgos, i el tiempo del público; de manera que un Banco de buena reputacion i crédito ni aun necesita hacer sus avances en dinero, porque el mismo valor tienen sus billetes que las monedas de oro i plata en que se compromete siempre a pagarlos al portador a la vista. Estos billetes son mas portátiles que el dinero, por consiguiente son preferidos; pues, aun cuando el público en Inglaterra, por ejemplo, tiene el derecho de exigir que los pagos por mayor se hagan en oro, todo el mundo prefiere billetes de Banco, o libranzas contra banqueros.

En este país hai otros argumentos mui fuertes en favor de los billetes acreditados de un Banco, que no son comunes a todos los demas. Aquí no se ha podido jamas conservar el equilibrio entre la demanda i el abasto del dinero, especialmente en las provincias mineras; ; i aunque sea menor el mal desde la abolicion de leyes restrictivas tan absurdas como antieconómicas, no por eso dejarian de ser eminentemente útiles el establecimiento de un Banco, i la circulacion de billetes, por cuyo medio, observando la debida vijilancia sobre los cambios, podria establecerse un equilibrio ventajoso, una circulacion igual, e impulsar fuertemente la industria; lo mismo que en los distritos agricolas como Ambalema, por ejemplo, donde hai un vasto campo para las operaciones benéficas de un Banco, aunque no fuera mas que de depósito i descuentos como ramificacion del principal, cuyos billetes pronto tendrian circulacion i demanda en todas las provincias donde el comercio, unido a la agricultura i mineria, comienza a abrir las fuentes de riqueza i prosperidad.

Otra razon que hai en favor de la medida de ocurrir simultáneamente con el arreglo de la Hacienda pública al recurso universal de aumentar el medio

circulante por medio del papel moneda, es la insuficiencia absoluta de nuestras monedas de talla menor para la demanda, por su fácil falsificación i por la repugnancia que hai para recibirlas. Hoi el viajero se espone a morir de hambre en los caminos, aunque su bolsa esté llena de plata en monedas, porque ya no circula una gran parte de ellas, ni se reciben los reales i medios, ni se tienen las *vuelatas* para cambiar los *francos*, como llaman las piezas de a cinco francos. Desgraciado el que va al mercado, o se ausenta a mas de tres leguas de la ciudad, si no lleva en la bolsa reales i medios mui escojidos. Es verdad que los billetes de Banco no suplirán la falta de medios i reales para aquellos casos, pero hemos citado un hecho por menor, para que se forme una idea de lo que tienen que sufrir los comerciantes i tenderos, cuyas pérdidas en la plata que reciben, son a veces casi iguales a las ganancias que hacen en los negocios.

El tiempo empleado en contar, rechazar i escojer la moneda de plata, es una pérdida para la industria nacional. Lo mas racional es que los pagos por mayor se hagan en oro; i las reformas que propondremos a su tiempo tendrán en mira este importante resultado. Entretanto diremos, que los males de que hemos hablado se podrian remediar en gran parte, si se hiciese una reforma radical, pero gradual, en nuestro pésimo sistema monetario, i en las operaciones en las Casas de moneda. Seria distraernos del objeto de que nos estamos ocupando, discutir ahora aquellas cuestiones, pero lo haremos mas adelante, limitándonos actualmente a decir, que las Casas de moneda Granadinas deben tener siempre disponible un fondo suficiente para pagar en el valor de todo el oro i plata que pudiera introducirse en ellas; que la proporcion relativa en el valor de los metales debe ser la que realmente existe en el mundo mercantil; que todavía debe

perfeccionarse mas la fabricacion de las monedas nacionales, tanto en el cuño como en la liga; que deben apartarse casi gratuitamente la plata i el oro; que las monedas extranjeras deben ser privadas gradualmente del privilejio que hoi tienen de circular en el país, con escepcion del peso español i la pieza de cinco francos, volviendo a constituir únicamente un simple objeto de comercio, i nada mas, i substituyendo a esas monedas una nacional, amonedada en nuestras propias Casas de moneda, con la misma perfeccion i con la misma lei que las mejores de las extranjeras; que las Casas de moneda no deben hacer ganancia alguna en la amonedacion de los metales, sino apenas sacar los gastos, porque este es el único modo de conservar el valor intrinseco de los metales i hacer justicia a la importante industria minera, pues de esta manera la contribucion para el sello es una contribucion jeneral, como debe ser, i no parcial. Así es como se puede promover la abundancia de oro i plata, metales que abandonan los países donde se menosprecian, i buscan naturalmente aquellos donde se amonedan o se venden al mejor precio. La Inglaterra, por medio de una sábia economía, llama el oro, la Nueva Granada lo destierra.

En los artículos que nos proponemos escribir sobre estas importantes cuestiones, trataremos tambien de la conveniencia de establecer por lei, como se ha hecho hace tiempo en Inglaterra, la obligacion de pagar las cantidades mayores (o en otras palabras, de hacer pagos por mayor), i de recibirlas tambien, en oro, luego que comience sus operaciones el Banco nacional, punto sobre el cual nos abstenemos por ahora de anticipar una opinion, pues deseamos oir previamente la de personas de práctica i esperiencia.

Al promover la discusion sobre la conveniencia de sustituir a la plata el oro como unidad monetaria, no ignoramos que se nos podrá objetar la abundancia

de este metal desde el descubrimiento de los tesoros áureos, o sean, depósitos auríferos de Australia, California i el Ural.

Tampoco desconocemos el hecho de que seria mui costosa la amonedacion de la plata aquí, pero tampoco olvidamos que el precio del oro no ha bajado, ni que la Inglaterra i otros países cuya circulacion por mayor es de oro, no temen que el derrame de aquel metal estorbe el equilibrio monetario; miéntras que estamos seguros de que seria inmensamente ventajoso lograr, por medios directos o indirectos, que las transacciones monetarias por mayor se hiciesen en condores en lugar de pesos, reales i medios, i que tuviésemos una buena moneda nacional de un solo valor intrinseco, en lugar de esa confusion babilonica de que solo los iniciados saben aprovecharse, pues el negocio requiere estudio, i el fruto del estudio es ganancia para el estudiante, *pérdida para el público*; porque nos traen de Europa pesos que no son pesos, pesetas que no son pesetas, reales que no son reales, i medios que no son medios. Estas monedas, por la mayor parte, dejan utilidad a los introductores, nobstante que vienen recargadas de fletes, intereses, seguros, porque aquí se reciben por mas de lo que valen. ¿Qué garantías tenemos de la lejitimidad de todas esas monedas, i cómo sabremos cuándo se varian por otros gobiernos su lei o peso, como suelen hacer segun la proporcion en que se hallan respectivamente el oro i la plata? Si se resuelve continuar el sistema actual, el Gobierno debe buscar cuanto ántes un segundo Sir Isaac Newton, i pagarle para que nos dé informes periódicamente de todas las operaciones que se hicieren, en las diversas Casas de moneda de todos los países donde existen esos establecimientos.

Si el oro viniera a ser nuestra moneda de circulacion por mayor, entonces habria ménos necesidad para la moneda de plata, que entonces vendria a ser

únicamente subsidiaria, i serviria solo para los efectos del comercio por menor. Hoi se halla retirada constantemente de la circulacion una gruesa cantidad de este signo monetario, porque los comerciantes que tienen que hacer pagos, van acumulando la plata hasta que llega el dia para cambiarla por oro, remitirla, o pagarla. Enfin, son tantos los inconvenientes que presenta el sistema actual, que creemos que pocas serán las personas que sostengan el statu quo monetario, luego que se les haya presentado una sana reforma con arreglo a los principios i adecuada a las circunstancias.

Téngase presente, que el oro abunda mucho mas en este país que la plata, i, por consiguiente, no hai riesgo de que nos falte la cantidad necesaria para la circulacion, siempre que las leyes sobre los metales preciosos guarden armonía con los principios.

La cuestion de la unidad monetaria ocupó por largo tiempo la atencion de todos los Gobiernos, sin que se haya podido todavía uniformar la opinion; por ejemplo, en los Estados Unidos, despues de haberse declarado por una resolucion del Congreso, del 6 de julio de 1785, que el peso constituiria la unidad, i por otra posterior, que el peso debia contener 375 granos i $\frac{64}{100}$ de plata fina, se dispuso tambien en esta última resolucion, que debian acuñarse dos monedas de oro, la una con 246 i $\frac{1}{4}$ granos de oro fino que *seria equivalente* a diez pesos, i la otra con la mitad de aquella cantidad equivalente a cinco. I como no se dijo si alguna de las dos monedas tendria mayor legalidad que la otra en los pagos, desde luego se establecieron dos unidades, i así continuaron las cosas por algun tiempo.

La esperiencia ha demostrado que es imposible obtener una unidad monetaria invariable (aunque las variaciones metálicas no se notan tanto cuando los pagos

por mayor se hacen en una moneda determinada), porque el valor relativo de los dos metales está espuesto a fluctuaciones segun su mayor o menor abundancia. En algunos países, el valor de las monedas de oro se arreglaba por decretos periódicamente; en otros, se han establecido ya una, ya dos unidades; enfin, se han ensayado todos los medios posibles para determinar cuál sea la unidad ménos variable, porque de aquí depende el valor permanente en los contratos. Mas, sea como fuere, no hai duda de que los procedimientos de las Casas de moneda deben ser siempre arreglados a los sanos principios del comercio, sin perder de vista el estado relativo de los metales, i el hecho de que, en los negocios de esta naturaleza, como en todos los demas, nunca faltan circunstancias particulares i locales que modifican la operacion de los principios, por sanos que parezcan en abstracto, i que hai que analizar a veces varias combinaciones dificiles que frecuentemente hacen ilusorios los principios que tienen las pretensiones mas plausibles. Esta verdad puede demostrarse con el hecho de que la plata abundaba mas en los Estados Unidos que el oro, durante una gran parte del tiempo en que el valor de este último metal en aquel país, comparado con el de la plata, era mas alto que en cualquiera otro, anomalía debida a las fuertes introducciones de plata que se hacian de las minas de Méjico i del Perú.

Miéntras que nuestras Casas de moneda hagan las operaciones que les son propias, con la misma economía, perfeccion, prontitud i liberalidad que las de otros países; i ninguno de los dos metales sea favorecido en ellas a espensas del otro, sino que el precio respectivo de ellos guarde la misma proporcion que en el comercio universal i en la Casa de moneda en Inglaterra; es de creerse que las amonedaciones de oro aumenten, i que la circulacion de este metal aumente tambien en el país con gran ventaja del comercio: pero, si hubiere inconvenientes para esta reforma,

entonces quizá convendría examinar, si sería ventajoso limitar la obligación de pagar i recibir en plata mas que una cantidad determinada, como sucede en Inglaterra, o en otras palabras, substituir a la plata el oro como unidad monetaria en los pagos mayores quedando la moneda de plata como subsidiaria solamente para los cambios menores.

Abierta está la cuestión a la discusión, i esperamos verla bien dilucidada, porque es de mucha importancia.

Por nuestra parte manifestamos que, en nuestro concepto, convendría a la República permitir por algun tiempo, por lo ménos, la circulación de los pesos españoles i piezas de cinco francos, señalándoles su valor respectivo, para cuyo efecto sería necesario disponer por medio de una lei, que nadie fuese obligado a recibirlos al precio legal, sino cuando fueran de determinado peso, i de la lei que tienen actualmente; pues de lo contrario, los introductores nos traerian los mas viejos i gastados, cuando ya no circularan en otros países a la par; i en caso de hacer los Gobiernos de Francia o España alguna variación en la lei o peso de las monedas de plata, nosotros seriamos, desde luego, objeto de especulaciones.

Cuando la circulación de estas dos monedas fué legalizada en los Estados Unidos, se fijó al peso español del peso de 17 dwts, 7 grs, el valor de cien centavos, i a la pieza de cinco francos de 16-2, el de noventa i tres centavos i tres milésimos. La falta de semejantes precauciones aquí, ha hecho que los pesos inferiores ya vayan desterrando los mejores de la circulación, porque el comercio, buscando siempre su interés propio, encuentra en nuestra ignorancia, i en nuestro defectuoso sistema monetario, un ancho campo para sus especulaciones.

El Gobierno de la Union, ántes de dar las leyes que permitieron la circulación de aquellas monedas, habia prohibido la de todas las demas monedas

extranjeras de plata i oro, excepto únicamente la de los pesos españoles, i sus partes componentes.

Recientemente el mismo Gobierno, a consecuencia de la escasez de la moneda de plata, varió el valor proporcional de este metal respecto del oro, dándole un precio mayor del que tenia en otros países. La consecuencia fué la que debia esperarse. Las importaciones de plata comenzaron a hacerse en abundancia en los Estados Unidos; pero, si no nos equivocamos, aquel Gobierno no tardará en convencerse de la verdad de que los metales preciosos, lo mismo que todos los demas productos que son objetos de cambio, no pueden conservar por mucho tiempo una posicion forzada, como la que hoi tiene la plata en aquel país. La abundancia escesiva pronto sucederá a la escasez, si la prima en favor de la plata fué escesiva. Sinembargo, es probable que aquí fuera conveniente conceder una pequeña ventaja en favor de la plata, si se resolviera acometer mas adelante la reforma de que hemos hablado; pero esa ventaja no debe ser escesiva, para no incurrir en el riesgo de estorbar un saludable equilibrio. Los metales, lo mismo que el agua, van buscando siempre su nivel, hasta que por fin lo encuentran en el grande océano del comercio. Por lo mismo, creemos que apénas sería prudente mejorar la condicion de la plata en la circulacion, con respecto a la del oro, por medio de un acto legislativo, en una proporcion equivalente al costo de su transporte de Europa, cuya ventaja tal vez será suficiente para conservar la plata en circulacion, porque así se disminuirá el aliciente para esportarla. La plata que se necesitaria despues para hacer abundar mas la circulacion, i para *reacuñar toda la moneda de baja de baja lei que hoi circula aquí*, podna introducirse del Perú o de Méjico, en cuya operacion el Banco podria ayudar al Gobierno, si tuviera crédito, aun cuando le faltaran recursos.

Nos parece que cualquiera ventaja que se dé a la moneda de plata sobre la de oro, debe efectuarse por medio de una disminucion en el peso de las monedas, i no en la lei, porque el desfalco en la lei daña la apariencia de la moneda, que despues de haber circulado por poco tiempo, empieza a ser rechazada por el público, porque, al paso que va perdiendo su semejanza a la de lei, cambiando su falso brillo por un color cobrizo, su aspecto viene a ser cada día mas sospechoso, i la circulacion mas difícil.

Como las monedas de talla menor son las que tienen mas circulacion, se gastan mas, i por consiguiente, creemos que, tanto las de plata como las de oro, que es preciso acuñar en mas abundancia, deben ser mas finas que las grandes, pero un poco mas pequeñas relativamente, para compensar de esa manera la superioridad de su lei. La liga empleada en las monedas de talla menor, apénas debe ser la necesaria para darles la mayor dureza posible. El cuño debe ser esquisito, i algo complicado para evitar su falsificacion, sin muchos ángulos ni puntas, que pronto se gastan.

La amonedacion granadina todavía es bastante imperfecta, i la falsificacion de las monedas nacionales, por consiguiente, es fácil. Hoi se especula mucho con los *medios*, que se falsifican aquí todos los días, lo mismo que todas las monedas de baja lei. Tambien se están introduciendo medios en que se gana un veinticinco por ciento. Luego que se establezca el Banco, una de las primeras medidas debe ser, la de acuñar monedas de cobre para los cambios menores, es decir, del valor de décimos i medios décimos de real, por ejemplo, en suficiente cantidad para asegurar una circulacion abundante (pues la parcial que tuvimos en tiempos pasados, apenas sirvió para los falsificadores de moneda de plata). La moneda de cobre es esencialisima para la comodidad i economía, especialmente de las

clases pobres, que sufren hoy inmensos perjuicios, por razón del estado de la circulación de todas las monedas de talla menor.

De las anteriores observaciones se deducirá, que estamos en favor de la conservación de una o más Casas de moneda nacionales, cuya necesidad esperamos haber demostrado satisfactoriamente.

Las reformas de que hemos hablado son, por cierto, impracticables por ahora, mas no lo serán quizá, si se establece el Banco, en cuyos intereses, lo mismo que en los de la sociedad entera, está que la circulación monetaria, lo mismo que la de los billetes de Banco, sea sana, abundante y perfecta, para evitar oscilaciones peligrosas en los cambios, y falsificaciones, que tanto perjudican al público, pero más especialmente al comercio y a los Bancos. Por esta razón esperamos se nos perdonará la digresión, que ya, ciertamente, es muy larga, pero que pronto terminaremos.

El Banco también podría ser el medio de establecer casas de rescate, que tanta falta hacen en los distritos mineros.

Nos falta hacer otra observación sobre la unidad monetaria, y es: que cuando los Gobiernos legalizan los pagos en moneda de oro o plata indistintamente, señalando a uno de los metales precio fijo respecto del otro, como, por ejemplo, cuando se dice que la unidad monetaria es el peso fuerte, y que el condor valdrá diez pesos, cometen, en nuestro humilde concepto, un grave error, si se legalizan los pagos por mayor en oro al precio fijado por la ley; porque los que tienen que hacer pagos, naturalmente escogen el metal más abundante y barato, con perjuicio de los que tienen que recibir aquellas sumas. He aquí, pues, una manifiesta injusticia, porque se favorece al uno a expensas del otro. No sucede así, cuando

no hai obligacion de recibir o de pagar por mayor sino en una sola moneda, aunque los dos metales tengan su valor relativo establecido por lei, i es, el uno o el otro, una moneda subsidiaria, nada mas. Tampoco existe la anomalía de que hemos hablado, cuando se establece una sola unidad monetaria, i se deja el otro metal enteramente libre, como objeto de comercio. La intervencion lejislativa jamas puede establecer un equilibrio invariable entre los dos metales. Muchos recordarán que la onza de oro, en tiempo de la Guerra de la Independencia, se cambiaba frecuentemente por catorce o quince pesos chinos, i sinembargo, hoi vale veinte. A la guinea de Inglaterra se dió el valor legal de veinte i un chelines; pero dejó de tenerlo en el comercio, en el momento en que se descubrió que valia ménos, i la consecuencia fué el destierro de la plata de la circulacion, i una reaccion consiguiente, que produjo la reforma. El único argumento (i aun ese es fácil de rebatir, si fuera de este lugar hacerlo) con que se puede sostener la doctrina délas *dos unidades* (si se nos permite la espresion), es, que cada uno es libre para estipular la moneda en que quiere ser pagado. Pero el Gobierno no podria hacer esto; i el Gobierno, los empleados i los acreedores, serian las víctimas.

Cuando hemos dicho que la moneda circulante es insuficiente para la demanda, i que debe aumentarse por medio del papel moneda, no perdemos de vista que la emision de billetes se emplea frecuentemente para abusar de la confianza pública i enriquecer a los especuladores inmorales. De las garantías que tendrá el público, de que no sucederia así en el caso de un Banco establecido sobre los principios que vamos a sostener, hablaremos mas adelante.

El Banco que emite billetes, tiene obligacion de pagarlos al portador en el acto de su presentacion en el Banco. Esta es la mayor seguridad contra una emision

excesiva. Al principio, antes de establecerse la confianza pública, la circulación de billetes de Banco en este país sería muy imitada; pero la puntualidad del establecimiento iría aumentando la confianza en su estabilidad y buena fé; y en razón directa de esa confianza, sería la circulación de sus billetes, la cual con el tiempo llegará a tal punto, que, aunque no hubiera más que una oficina de pago de dichos billetes en el país, ellos al fin circularían a la par en todas las Provincias donde hubiera la menor actividad mercantil. Hablamos en el supuesto de que no se interrumpa el orden público, punto de partida de todos nuestros pronósticos.

El Banco de Inglaterra fué fundado en 1694, y es hoy, y ha sido por largo tiempo, el de mayor circulación en el mundo. Este famoso establecimiento debe su origen a un empréstito de seis millones de pesos que hizo al Gobierno a razón del ocho por ciento por año. Este Banco maneja los negocios de la Nación (como podría suceder aquí) recibiendo los productos de las contribuciones, y pagando los dividendos de la deuda pública y las libranzas de las tesorerías, haciendo trasposos en los fondos, &c, de cuyos servicios se indemniza con la utilidad que le resulta en el giro de los sobrantes de las rentas públicas, y con una cantidad que recibe, por vía de compensación, de seiscientos mil pesos anuales, poco más o menos.

Para que se pueda formar una idea de la circulación de los billetes de Banco en la Gran Bretaña, presentaremos los siguientes datos:

BANCO DE LA REPÚBLICA

En billetes del Banco de Inglaterra circulan			
mas o ménos	110 millones de pesos.		
En id. de Bancos particulares	23	id.	id.
En id de Bancos de asociacion	18	id.	id.
En billetes de Bancos irlandeses	26	id.	id.
En id. id. id. escoceses	18	id.	id.
Total 195 millones			

Total de billetes de Banco en circulacion en la Gran Bretaña: 195 millones de pesos.

En la ciudad de Londres se reunen diariamente, a una hora fija i en un lugar determinado, los dependientes de las diversas casas de Banco. Cada uno lleva los libramientos que ha recibido su Casa en aquel dia contra otros banqueros, i despues de haberlos cambiado por otros jirados contra su Casa, el saldo se paga en dinero, o billetes de Banco. De esta manera los banqueros de Londres arreglan, en una hora, transacciones por muchos millones de libras esterlinas por medio de dos o trescientas mil libras en dinero i billetes de Banco; i se ha calculado, que, sin este recurso, se necesitarian doscientos millones de libras esterlinas, o mil millones de pesos para la circulacion, en lugar de cincuenta o sesenta millones de libras, sin hablar del tiempo que se ahorra no teniendo que recibir i pagar tanto dinero.

El movimiento de la circulacion monetaria en todo el mundo se calculó en 1849 como sigue, por un célebre economista, en pesos españoles.

IDEAS MONETARIAS DEL SIGLO XIX EN COLOMBIA

	Papel moneda – en dinero.		
Estados-Unidos..	170 millones . . .	80 millones.	
Gran Bretaña e			
Irlanda	200	id 90	id.
Francia	125	id 50	id.
Resto de Europa	500	id150	id.
Resto del mundo.	250	id150	id.

1-245 millones en papel moneda. 520 millones en oro i plata

Véase, pues, cómo es mas del duplo la cantidad en billetes que circula en el mundo, de la de la moneda de oro i plata. En la Nueva Granada no circula un solo billete de Banco, ni un Vale del Gobierno a la par, ni circulará mientras no se equilibren los gastos i rentas nacionales, se funde el Crédito público. He aquí uno de los grandes secretos de nuestra pobreza, i de la escasez de capitales para ayudar a los hombres laboriosos i honrados en empresas prudentes, sin someterlos al yugo de la usura que absorbe todas sus ganancias, i encaso de un revés de fortuna los condena a vivir en el mayor estado de abatimiento e impotencia industrial, quizá hasta la muerte, o, cuando ménos, hasta que las enfermedades de la vejez los acaban de inutilizar.

Los billetes de Banco, aunque pagaderos a la vista, se suspenden por la mayor parte indefinidamente en circulacion, por la confianza que tienen todos los tenedores de ellos, de que los pueden convertir instantáneamente en dinero.

Todo empréstito hecho por un Banco, es en su forma primitiva un crédito abierto en favor del individuo que lo recibe, en los libros del Banco, i este se halla pronto a pagarlo, o en sus propios billetes, o en dinero, a la voluntad de ese individuo. Pero en muchos casos no se hace pago alguno. El que toma el

empréstito, frecuentemente traspasa el importe de su crédito a otro individuo, a quien tiene que pagar esa suma, i este se contenta con el traspaso de crédito en su favor en los libros del Banco, porque tiene la seguridad de poder traspasarlo el día que quiera, o de convertirlo en dinero. De esta manera sigue circulando el crédito, haciendo las veces de dinero, hasta que por fin se amortiza por un descuento con alguna persona que tiene que hacer un pago al Banco. Así, pues, es que frecuentemente pasan gruesas sumas de mano en mano, en la forma de pagos i recibos, sin que medie una sola moneda en esas operaciones.

Los depósitos tambien constituyen en algunos países un fondo efectivo, porque la esperiencia ha demostrado que esos depósitos, aun cuando se traspasen de una mano a otra, permanecen en el Banco o vuelven pronto a él; porque ningun individuo que tiene confianza en el establecimiento, quiere guardar dinero en su casa, mas bien que en el Banco, donde está mas seguro ganando tal vez interes, i donde puede disponerse de él sin otra molestia que la de jirar uno o mas libramientos.

En algunos Bancos los depósitos ganan un interés moderado; práctica que sin duda es mui útil, no solo al mismo Banco, sino tambien al público, como lo comprueba el ejemplo de los Bancos Escoceses. En el año de 1826 existia en esos establecimientos la enorme suma de ciento veinte millones de pesos, pertenecientes a pequeños propietarios, cuyos capitales no bajaban de cincuenta pesos ni pasaban de mil. Es evidente que la concentracion de estos capitales en pocas manos, i bajo la direccion de personas circunspectas i honradas, facilita el jiro seguro i productivo de los capitales de las clases pobres e industriosas. Estas comienzan por hacer depósitos en las Cajas de ahorros, donde pueden continuar hasta que alcanzan a cincuenta pesos, que es el máximo que se permite en las Cajas de ahorros i el mínimo en los Bancos particulares de Escocia. Luego que estos capitales entran en poder de los Bancos, lo que sucede cada seis meses o

cada año, ellos aumentan la base de la circulación monetaria, i pronto se ponen en jiro, ya en la forma de billetes o dinero indistintamente, a voluntad de los dueños o negociantes de ellos.

Creemos haber demostrado la manera como un Banco puede poner en circulación una suma mayor que la que posee en dinero efectivo. Sin embargo, el exceso, sea mucho o poco, debe basarse indispensablemente sobre seguridades indudables de una u otra clase; porque, de lo contrario, en caso de una crisis en que los tenedores de los billetes del Banco quisieran exigir su pago inmediato en oro o en plata, ¿qué seguridad habría para el puntual cumplimiento de sus obligaciones? Estas seguridades, pues, deben ser no solamente buenas, sino fácilmente convertibles en especie; es decir, en dinero, en caso de un pánico. Si el Banco pone en circulación una cantidad mayor de billetes que la de su capital, se espone a una bancarota; i si las seguridades en que tiene su capital invertido, no son realizables con poca o ninguna pérdida cuando lo necesite, tiene que suspender sus pagos, causando una ruina espantosa en la sociedad, que es mayor o menor según la extensión de las operaciones del Banco. Véase, pues, como es indispensable que el público tenga todas las garantías posibles, antes de prestar su cooperación a la formación de un Banco nacional, no solo en cuanto a su respetabilidad, sino en cuanto a la naturaleza de sus recursos, debiendo darse toda la publicidad posible a sus operaciones, sin revelar las de los individuos que negocian con él.

La circulación de los billetes del Banco sería lenta al principio, pero progresiva i en razón directa con la confianza pública en el establecimiento, confianza que no puede basarse sino en fundamentos sólidos. Todo Banco bien organizado i bien

dirijido, tiene un capital metálico, o fácilmente convertible en dinero, equivalente por lo ménos a sus responsabilidades, i exige tambien seguridades positivas para los créditos que da; i cuando este capital está bien definido, i se ponen límites a las responsabilidades del Banco, como se hará en el proyecto que vamos a someter a la consideracion pública, la seguridad i solidez del establecimiento pueden reputarse como completas con arreglo a todas las máximas de una circunspeccion racional, pues seguridad absoluta no se encuentra jamas en las cosas mundanas.

La circunstancia de que el Gobierno pueda obtener recursos pecuniarios por medio del Banco en casos repentinos i urjeutes, es, sin duda, otra de las ventajas que resultarian de semejante establecimiento. Miéntras una parte del capital del Banco se halla disponible para ausiliar al Gobierno, sin tener por otra parte en cuenta el interes natural del establecimiento en favor del bienestar i de la seguridad públicos, el *interes material* i particular del Banco es una prenda segura de que ayudará al Gobierno en cuanto pueda hacerlo prudentemente, cosa que no puede ser improbada por patriota alguno que ame las instituciones, i desee la conservacion del orden publico.

I aquí debemos manifestar las razones que hemos tenido para sostener la opinion de que el Gobierno no debe tener la menor injerencia, ni en la direccion, ni en el nombramiento de los empleados, ni en el manejo de los negocios del Banco.

Para que haya una completa confianza en un establecimiento de esta naturaleza, parece necesario que la administracion de sus negocios se halle bajo la inspeccion de particulares,mas bien que en manos de una Direccion pública,

es decir, en que tenga parte el Gobierno, porque el interes individual es un guía mucho mas seguro que el interes público, pues este, bajo una Administracion débil o entusiasta, se espondria a las influencias de la *necesidad* pública. Esto peijudicaria inmensamente la reputacion del establecimiento, i no es de creerse que el Gobierno, en caso de poder disponer a su arbitrio del crédito del Banco, dejaria de abusar de un recurso tan seductor i halagüeño. Es verdad que el Gobierno que conociera sus verdaderos intereses no lo haria; pero ¿qué garantías tendria el público de que sus gobernantes serian siempre inaccesibles a las tentaciones en las fuertes exigencias? Ningunas absolutamente, porque no hai nacion alguna que pueda jactarse de una sucesion constante de Administradores sabios, económicos, i honrados.

El interes propio e individual es la mejor garantía de todas las instituciones mercantiles, i la mejor seguridad que puede darse en favor de una Administracion hábil i prudente; i por lo mismo, debe reputarse como la mejor base de confianza pública en el Banco.

Tememos cansar a nuestros lectores, i por esto reservaremos las demas observaciones que se nos ocurren para otro artículo.

III.

Creemos haber demostrado, que el Estado no debe tener injerencia alguna en el manejo de los negocios del Banco; sin embargo, se ha creido que esto no se opone a que se inviertan algunas sumas por cuenta del Estado en las acciones

del Establecimiento, cuando sus circunstancias se lo permitan, participando el Estado, como consecuencia necesaria, de las utilidades, sin que por esto tenga la menor injerencia en la direccion de los negocios del Banco. Por consiguiente, siempre se le debe prohibir el que se apropie una parte mui considerable de las acciones; porque, si la masa de la propiedad perteneciera al público, miéntras la direccion continuaba en manos de particulares, el resultado seria que, por una parte, los intereses del Estado se confiarian a personas poco interesadas en su buen manejo, i por otra, habria riesgo de que el Banco se convirtiera en un instrumento político.

Pero hai una cosa que el Gobierno debe a sí mismo i a la comunidad; por lo ménos, a todos aquellos ciudadanos que no sean accionistas en el Banco, i es: reservarse el derecho de examinar el estado de los negocios del Establecimiento, i asegurarse de su perfecta estabilidad i solvencia, cuantas veces lo juzgue necesario o conveniente, escluyendo, sinembargo, toda pretension de injerencia en el manejo de los negocios. La razon es mui óbvia. El interes que tiene la Nacion en el bienestar del Establecimiento, es de tal magnitud, por razon de la circulacion universal de sus billetes en la República, que es indispensable que el público pueda satisfacerse sobre el particular. Tal práctica, léjos de ser perjudicial al Establecimiento, es, al contrario, el medio mas seguro de conservar en su favor una bien merecida popularidad, basada sobre la mas completa confianza pública, especialmente si el Banco hiciera publicar por la imprenta cada mes (lo que puede hacer en cuatro renglones) un pequeño estado demostrativo, por un lado, de la cantidad de billetes en circulacion i de los depósitos en sus manos, i por el otro, de las seguridades i dinero en su poder. El Banco no podria rehusar el dar

al Gobierno una prueba tan grande de confianza, como seria la de inspeccion, en cambio de la mayor todavía, concedida por el Gobierno al Banco, de la admision de sus billetes a la par en las Tesorerias nacionales.

Tiempo es ya de entrar en el fondo de la cuestion, e indicar las bases para el establecimiento del Banco; las medidas prévias que hai que tomar para estimular a los capitalistas Europeos a trasladar aquí sus fondos i recursos (pues este es punto de partida, porque aquí no hai capitales ni aún para la demanda ordinaria a un interes que no sea usuario en extremo, i aún entonces en cantidades limitadas); i las combinaciones que nos han ocurrido para lograr un objeto en que tenemos siempre fija la atencion, a saber: la amortizacion de la deuda exterior en cuanto sea posible, i la conversion de la otra parte en deuda doméstica, trasformando, de esta manera, esa rémora de nuestro progreso en un elemento de circulacion i crédito.

Imploramos la paciencia de las personas que quieran acompañarnos en la dilucidacion de este complicado problema, porque quizá no nos será tan fácil hacer comprender la cuestion, en todas sus ramificaciones, de una manera tan clara como quisiéramos, tanto mas cuanto que no conviene, por óbvias razones, discutir pública i prematuramente todos los detalles de este proyecto, que tal vez será subsidiario de otro mas grandioso de que debe ocuparse la Agencia Fiscal en Europa a su debido tiempo, es decir, *luego que las cosas estén maduras para entrar en negociaciones sobre la deuda nacional*, para cuyo efecto no debemos precipitarnos, ni esponernos a desaires, ni incurrir en gastos innecesarios por prematuros. Todas las cosas tienen su tiempo, i el arreglo de la deuda no constituye una escepcion.

Nos anticipamos a protestar que, cuando relacionamos este negocio i otros todavía mas graves, como el del canal interoceánico i realizacion de las

tierras baldías i fincas del Estado, con la Agencia Fiscal, no nos mueven otras consideraciones que las del bien público. Este exige que todas estas operaciones se ejecuten, casi, si no del todo, simultáneamente por la Agencia, para que los resultados correspondan a las esperanzas nacionales. Si el Ajente nombrado por el Poder Ejecutivo no fuere considerado digno de una confianza tan ilimitada, él estará pronto, como lo ha manifestado ántes de ahora, a renunciar su comision, si la opinion pública pesigna inequívocamente otro Ajente mas apto i mas aceptable a la Nacion.

La organizacion de proyectos sobre crédito nacional por la Lejislatura, en las circunstancias actuales del país, exige la mayor circunspeccion, lo mismo que la ejecucion de ellos, en la cual hai que dejar al Poder Ejecutivo cierta latitud, cierto poder discrecional, por cuyo motivo guardaremos reserva sobre todo lo que no nos parezca absolutamente esencial a la esplicacion de nuestras ideas jenerales: i tambien sobre aquellos puntos cuya discusion podria ser perjudicial a las negociaciones que deben celebrarse por la Agencia Fiscal en Londres, sobre los objetos ya espresados i establecimiento del Banco; pues todos estos importantes negocios deben enlazarse, hasta donde sea posible, con la cuestion vital de amortizacion de la deuda nacional i la conversion de la parte que quede de la deuda exterior *en deuda interior*, bajo las condiciones mas favorables que sea posible conseguir, ya en cuanto a la reduccion del principal, ya de los intereses, segun las combinaciones que puedan hacerse.

Cuando hablamos de reserva, es preciso esplicarnos. La Nueva Granada no puede, sin violar todos los principios de la buena fe, hacer operaciones secretas que pudieran dar lugar a la mas leve sospecha de que la República especulara

sobre el mal estado de su crédito. Semejante conducta destruiría para siempre su reputación: esto es suponiendo que se tuvieran los fondos o se pudiera conseguirlos para ese objeto; pero al mismo tiempo, es necesaria la mayor circunspección para que los especuladores en las Bolsas Europeas, que hoy son los tenedores más fuertes de los vales granadinos de la deuda exterior, no frustren los patrióticos esfuerzos de la Nación, que tienden a hacer justicia a sus acreedores i a sí misma.

Cuando se emitieron los vales Colombianos, de donde tomó su origen la deuda Granadina exterior, ellos ganaban un 6% de interés anual; aunque el precio de los vales en el mercado fluctuaba entre 80 i 90%, de manera que el interés realmente era casi de 7 a 8%. Un interés tan alto, naturalmente excitó en los extranjeros el deseo de invertir dinero en aquellos fondos, porque entonces se tenía confianza en Colombia, i se creía que los dividendos serían pagados con puntualidad. Nosotros recordamos que cualquiera empresa Hispano-Americana era recibida, en la Bolsa de Londres, con tanto entusiasmo, que, apenas se formaban las compañías, en el acto se negociaban las acciones a un premio más o menos alto, *según la respetabilidad de los promovedores*. La mayor parte de la deuda Colombiana se halló en un tiempo en manos de comerciantes, oficiales retirados, viudas, empleados, & personas, por la mayor parte, de recursos limitados, quienes se alucinaron con el alto interés garantizado por Colombia con la solemne hipoteca de sus rentas de Aduanas, Tabacos, i en jeneral, de todas sus rentas nacionales, i creyeron asegurar una renta mayor que la que ofrecían otras inversiones. La poca experiencia que entonces se tenía en transacciones de esta naturaleza con las Repúblicas Hispano-Americanas, i la confianza inspirada por el reconocimiento de su soberanía por la

Gran Bretaña, debido en gran parte a los esfuerzos del Señor Canning, causaron la ruina total de un gran número de aquellos desgraciados, que, cansados de esperar en vano sus dividendos i careciendo de recursos, tuvieron que sacrificar sus vales. Lo mismo ha sucedido aquí con muchos de los valientes guerreros de la independencia, cuyos haberes militares, único premio de sus importantes servicios, hemos visto sacrificados por necesidad, por esos pobres veteranos, al vil precio de tres o cuatro por ciento. ¡Tales son las tristes consecuencias de los extravíos políticos, de cuyas lecciones no quieren aprovecharse todavía algunos jeníos turbulentos i ambiciosos!

Hoy, la mayor parte de los vales de la deuda exterior se hallan en manos de especuladores que los han comprado a precios bajos. Sin embargo, esta circunstancia no da derecho a la República para hacer distincion alguna *entre los tenedores primitivos de los vales*, i los actuales. La mera discusion de semejante medida seria ruinosa al Crédito público, porque seria incompatible con la justicia, i envolveria una violacion abierta del contrato, una violacion de los derechos del lejítimo comprador

Pero, aunque la República no puede ni debe degradarse con la discusion de semejantes medidas, sí tiene el derecho i la obligacion de hacer las combinaciones mas ventajosas que pueda, para amortizar la deuda, o reorganizarla por medio de operaciones fiscales honrosas, a la vez que realmente económicas, i tambien igualmente provechosas para la Nacion i sus acreedores. Estos, por la mayor parte, son hombres racionales, hombres de negocios que conocen sus verdaderos intereses, i no dejan de comprender la situacion fiscal de la República. Si ellos ven en nosotros una firme resolucion de hacer lo que exigen el honor i la buena

fe, léjos de poner obstáculos, es de creerse que entrarán en todas o algunas de las combinaciones que se les presenten, a fin de facilitar al Gobierno un arreglo duradero i satisfactorio.

Creemos haber dicho lo bastante para hacer comprender, en lo jeneral, nuestro modo de mirar esta complicada cuestion: i volviendo al Banco, esperamos que aquellas personas que tantos temores manifiestan de que este Establecimiento pudiera causarles graves perjuicios, tendrán mui presente, que nosotros, por lo ménos, no apoyaremos proyecto alguno sobre esta materia, si el Banco no comprueba satisfactoriamente al público, por medio del Gobierno, *que tiene seguridades positivas, i fácilmente convertibles en especie, que escedan en valor a los billetes que pone en circulacion*. Este es el único modo de prevenir al público contra los males que resultan de los abusos de confianza, que tantos perjuicios suelen causar; así como la absoluta prohibicion al Gobierno para intervenir en la direccion, es la mejor garantía de que el Banco no se convierta en un instrumento político. Recordaremos a los alarmistas, que las cosas son buenas o malas segun el modo de combinarlas i aplicarlas, i que los ejemplos de Bancos fundados sobre principios falsos, en circunstancias adversas, o por hombres inespertos o mal intencionados, nada prueban contra nuestro proyecto. Repetimos, que es punto de partida “sine qua non,” que el Banco no deba ni pueda formarse, como hemos dicho, sin que precedan el arreglo satisfactorio de la Hacienda pública, la fundacion del Crédito nacional, la acumulacion del capital, i la reforma necesaria sobre deudor i acreedor, de tal manera que las *chicanas* del foro no puedan interponerse entre el Banco i sus deudores insolventes, para impedir la pronta i económica realizacion de los bienes de estos; pero sin tocar sus personas, pues ningun derecho humano

tiene el acreedor para reducir a prision a su deudor, *a ménos que haya cometido fraude*; ni tampoco lo tiene para perseguirlo, despues de haber hecho entrega de todos sus bienes i comprobado su buena fé, porque la esperiencia acredita, la opinion de todos los hombres ilustrados confirma, i la práctica jeneral de los paises mercantiles pone fuera de duda, el hecho de que nuestras leyes, en esta parte, envuelven una injusticia ácia el deudor desgraciado, al mismo tiempo que *destruyen el espíritu de empresa*, i por consiguiente la prosperidad nacional. Ellas destruyen el aliciente para trabajar, e imposibilitan la apertura de nuevos créditos en favor del quebrado, siendo un hecho incontrovertible que ningun capitalista, o amigo, fiará siquiera a un hombre, por honrado que sea, miéntras que un acreedor antiguo, anterior a su quiebra (satisfecho quizá en mas de su capital), tenga el derecho de apoderarse de cualesquiera bienes nuevamente adquiridos, o tomados a crédito que encuentre en su poder. I sinembargo, esto es lo que sucede aquí; i esto es lo que quieren sostener todavía algunas personas influyentes, unas por venganza i avaricia, i otras porque no conocen sus verdaderos intereses; pues en las quiebras fraudulentas, aquí, no obstante las leyes Draconianas que poco a poco se han ido derogando en parte, los acreedores siempre han salido chasqueados; i en las fortuitas, los hombres honrados no han podido volver a trabajar, quedando inutilizados para contribuir con su cuota a la masa de industria, i para dar a sus antiguos acreedores mismos, espontáneamente, una prueba de su honradez cuando la fortuna les es propicia. Véase, pues, cómo una reforma racional conviene a unos i otros, i es indispensable que ella preceda a la formacion de un Banco, porque esta clase de establecimientos no puede marchar en un país donde los cobros son lentos i difíciles, los pagos morosos, i las vías

ejecutivas una sèrie interminable de embrollos, como sucede aquí. Lo que quiere todo acreedor racional, es que el deudor honrado insolvente entregue lo que tenga, nada mas.

Una de las innumerables ventajas que resultará del establecimiento de un Banco, es que las personas de capitales limitados que hoi prefieren una vida holgazana, i las seducciones de las ciudades, al trabajo activo, apoyándose en una renta proveniente de la usura, que cuando mas alcanza para sus gastos, podrán obtener un crédito en el Banco, i adquirir medios de trabajar sobre una escala mayor, i mas útil para ellos i para su patria. Todo capitalista prudente i honrado ve en un Banco un colaborador útil i benéfico, mas bien que un rival o un enemigo.

Se nos ha dicho que, por razon *del estado del país*, la ocasion ha parecido inoportuna a algunos amigos nuestros para abrir la discusion sobre estas materias; pero, si se quiere dar el primer paso en la buena direccion, i mandar un Ajente Fiscal a Londres para tratar sériamente del arreglo del Crédito público, es preciso abrir en regla la campaña. Ninguna influencia májica tiene el título de Ajente Fiscal de la República sobre los acreedores. Hombres positivos, ellos solo se fijan en los medios que tenemos para pagarles, i ¿cómo tendremos esos medios, si no se desarrollan los elementos de mejoras materiales, i se derriban los obstáculos que se oponen a la feliz combinacion de operaciones fiscales que deben sacarnos del estado de postracion en que nos hallamos? No lamentan tanto esta postracion los pocos que no la sienten, como los millares de ciudadanos que en sus numerosas familias no ven sino otros tantos estímulos para trabajar, pero cuyos brazos caen impotentes bajo la influencia letal de la usura, o el ceño rechazador de la desconfianza. Sin desconocer por nuestra parte la funesta trascendencia de cierto error político i las causa del verdadero progreso, ni las tendencias siniestras de

los alarmantas i obstruccionistas todos, no abandonaremos el campo de mejoras materiales miéntras nos acompañe un solo colaborador.

Acostumbrados a los retozos eleccionarios en otros países, donde en estos casos el uso del puño inglés i del garrote irlandés es mucho mas propio de hombres valientes que el cobarde puñal i la pistola, i donde nunca faltan descalabrados, *sin que por eso pasen las cosas del lugar donde suceden*, no nos alarmamos, como algunos, cada vez que llega la noticia de un pequeño tumulto popular, a ménos que nos aseguremos de que las autoridades hayan faltado a sus deberes, i de que puedan quedar impunes; porque entonces un tumulto puramente local, puede dejenerar en otro mas grave. ¿A cuántos tumultos populares no dieron lugar en Inglaterra los proyectos de leyes sobre cereales i comercio libre? ¿Cuántas veces no se veía a las autoridades civiles obligadas, contra su voluntad, a pedir el auxilio de la fuerza armada, porque la policía era insuficiente para conservar el orden? Pero ningun inglés temió una revolucion, ni culpó al Gobierno.

La época actual aquí es de transicion, i la efervescencia natural. Lo que deploramos es, que las antipatías personales usurpen con tanta frecuencia el lugar del patriotismo, i perjudiquen la causa del orden.

Pero como aquí todo se exajera tanto, i especialmente en víspera de elecciones o de la reunion del Congreso, nos vamos acostumbrando a los *fantasmas*, i no nos dejamos distraer de nuestro propósito; porque estamos plenamente convencidos de que, por mas que se hable i escriba sobre tiranía, anarquía, Papas, Jesuitas, Gobernadores, Gólgotas, Draconianos, Constitucion, Ejército &c, &c, &c, *los gastos i rentas se pueden equilibrar si se quiere* que el Crédito nacional se puede fundar i conservar; que el Banco puede establecerse; enfin, que todos los Granadinos

pueden ser prósperos i felices *si quieren serlo*, aunque tambien es cierto que jamás lo serán miéntras no se separe el grano del afrecho en las cuestiones politicas i económicas.

En nuestra mano está hacer la eleccion entre el fanatismo político i relijioso, i el verdadero progreso. ¿Será posible vacilar? Matemos, pues, de una vez esa maldita política personal *en cuyas cenizas* únicamente pueden fincarse las esperanzas de una gloriosa resurreccion. El resultado de ese golpe de patriotismo, seria la union de todos los hombres de órden, i, por consiguiente, la salvacion de su patria.

Vamos ahora a indicar cuáles son las medidas cuya adopcion recomendamos a la Lejislatura próxima, para que sirvan de bases jenerales al Poder Ejecutivo, a quien i al Ajente Fiscal debe confiarse, en nuestro concepto, el arreglo definitivo de estas cuestiones, i, por consiguiente, de todos aquellos pormenores *que no pueden reglamentarse por lei*, por la manifiesta razon de que en ese caso comenzarian desde luego especulaciones de bolsa en Europa, que tal vez impedirian la realizacion de nuestras esperanzas. Cualquier acto lejislativo debe reducirse a autorizar ámpliamente al Poder Ejecutivo para llevar a efecto las medidas acordadas *definitivamente, en los términos que a su juicio parezcan mas ventajosas para la República, ya sea por sí, ya por medio de facultades concedidas al Ajente Fiscal de la República en Londres para el efecto.*

Se dirá tal vez, que se trata de dar facultades peligrosas, i que es sospechosa la pluma que sostiene su necesidad. Examínese bien, pues, esta cuestion préviamente. Por nuestra parte, faltariamos a nuestro deber, si por una delicadeza mal entendida dejáramos de declarar francamente que, en nuestro concepto, este es *el golpe de Estado* que debe dar el Congreso en favor de la Hacienda nacional,

del Crédito público, de las tierras baldías, de la inmigracion, del Banco, enfin, en favor de las mejoras materiales i del verdadero progreso. Poco importa *quién* indique la medida, ni *quién* la ejecute, como ella sea acertada. Lo que importa es que la mision se desempeñe con honradez, i con provecho para la patria.

Sometemos el siguiente plan para la fundacion parcial del Crédito público, i el establecimiento de un Banco nacional.

Primer Proyecto.—Empréstito.

Proponemos en primer lugar, que la Lejislatura autorice al Poder Ejecutivo para contratar un emprésito hasta por la cantidad de cuatro millones de pesos *fuertes*, pudiendo recibir en pago de dicho empréstito, las tres cuartas partes en vales de la deuda nacional, de cualquiera clase que sean, bajo las condiciones que estime mas ventajosas para la República, i la otra cuarta parte en dinero, o en cupones de dividendos, devengados i no pagados, de la deuda exterior.

2° Que la nueva deuda gane un interes anual de seis por ciento, i que para el pago puntual de los dividendos, se asignen los productos líquidos de la renta de Salinas en toda la República, cuyos productos serán entregados mensualmente a los comisionados de los tenedores de vales de la misma deuda en el Banco nacional de la República, i el sobrante, si lo hubiere, despues de satisfechos los dividendos, se entregará por los comisionados de estos, al fin de cada año, al Gobierno, para la amortizacion de dicha deuda en pública subasta.

3° Que desde el dia en que el Poder Ejecutivo anuncie al público el hecho de haber celebrado el empréstito de que se habla, el precio de las sales en las Salinas de Cipaquirá, Nemocon i Tausa será el de 4 reales por arroba de la sal de moya i

3 reales por la de vijua, no pudiendo hacerse la menor variacion en el precio de las sales ni en el sistema de administracion de la renta de Salinas, sin el espreso consentimiento de los tenedores de vales de la nueva deuda, miéntras esta no se halle amortizada en su totalidad.

4° Que se haga una rebaja, proporcional a la que se ha indicado arriba, en el precio de las sales de las demas Salinas de la República.

5° Que en caso de no ser suficiente la renta de Salinas para satisfacer íntegramente los intereses de la nueva deuda, el déficit se cubrirá en el acto con los productos de la renta de papel sellado, que queda especialmente hipotecada para el efecto.

Faltan otras estipulaciones, pero como son subsidiarias de las jenerales, las reservamos para cuando la opinion pública, por medio de la prensa i de sus órganos constitucionales, haya juzgado sobre la conveniencia de las bases jenerales que dejamos apuntadas. Téngase presente que este proyecto solo debe llevarse a efecto por el Poder Ejecutivo, en caso de ser realizable el que presentaremos luego sobre el establecimiento de un Banco nacional.

Pero es preciso que hagamos algunas esplicaciones sobre el proyecto anterior, ántes de presentar el complementario sobre Banco.

El primer artículo deja al Poder Ejecutivo la facultad de escojer entre todas las propuestas que se le hagan por los tenedores de las diferentes clases de deuda nacional. El Poder Ejecutivo, en virtud de esa facultad probablemente invitaria a todos los acreedores de la República, tanto en el interior como en el exterior, para que hicieran posturas, los unos al Gobierno en Bogotá, los otros al Ajente Fiscal en Londres, debiendo preceder las posturas hechas en el país a las que se hicieran en

Londres, para dar tiempo a que se reunieran todas simultáneamente en la Agencia Fiscal, donde se haría la elección por cuenta de la República. De esta manera se *pondrían en competencia* todos los acreedores de la República, lo que naturalmente resultaría en favor de esta. Nos parece por demás decir, que hai ciertos vales cuya amortización nos importa mucho mas que la de otros. Sin embargo, como es posible que se emprendan otras combinaciones simultáneamente por la Agencia, sobre canal interoceánico (si se descubre el trayecto), tierras baldías, fincas del Estado, &^a es indispensable para los mejores intereses de la República, que se deje al Ajente Fiscal enteramente desembarazado, con las facultades mas ámplias que sea posible. Si el Congreso reglamenta las operaciones fiscales, estas nunca serán tan ventajosas, porque el sijilo es indispensable en las operaciones de Bolsa, a cuya clase pertenece el negocio de que tratamos.

Como el objeto principal del Ajente Fiscal, debe ser el de inducir a los acreedores extranjeros a que trasladen sus capitales en otra forma a la Nueva Granada, para fomentar con ellos la industria nacional, i convertir de esa manera un cancro insoportable en un elemento de vida i prosperidad; i como por otra parte, la situación fiscal de la República no permite que se hagan erogaciones del Tesoro, sino que, al contrario, se necesitan recursos para matar contratos usurarios, para pagar los intereses de la deuda interior i evitar la necesidad de mas avances; a la vez que la imposición de nuevas contribuciones excesivas es imposible, porque podría causar la disociación de la República con perjuicio de los mismos acreedores; es evidente que, si ellos convinieran en consolidar sus dividendos atrasados en la nueva deuda, esto sería mui ventajoso para la República. El Ajente no dejaría de tener presente, que la nueva deuda sería en

IDEAS MONETARIAS DEL SIGLO XIX EN COLOMBIA

pesos fuertes, al tiempo de estipular sobre los cambios. Si se hiciera este arreglo, la cantidad que tiene disponible la República en el Perú, le podría servir para salir de apuros, o para facilitar nuevas combinaciones en la Agencia, o lo que seria mejor, para asegurar el puntual pago de todos los empleados de la República, cada mes, en buena moneda, haciendo venir pastas de plata del Perú para ese objeto.

Ganando la nueva deuda el interes del seis por ciento, i quedando el pago de los dividendos *perfectamente bien asegurado* por medio de la renta de Salinas, es probable que las conversiones se hicieran a precios mui ventajosos para la República, i que se amortizase una suma mui considerable de la deuda activa extranjera, evitando de esa manera la necesidad de remitir a Europa los sobrantes de nuestra industria en pago de intereses; pues el segundo proyecto, que luego someteremos a exámen, tiene por objeto lograr que los intereses de la nueva deuda sirvan para fomentar la industria nacional, como se verá mas adelante.

Por un cálculo aproximado, basado en los resultados de otros años, el producto líquido o neto de la renta de Salinas, no bajará de trescientos mil pesos fuertes anuales, pues en el último presupuesto los productos brutos se calcularon en \$485,000
Gastos de elaboracion, aprehension, administracion, & ^a 190,000
Quedando de utilidad líquida la suma de \$ 295,000

Es verdad que proponemos, de acuerdo con nuestros principios manifestados frecuentemente en este i otros periódicos, que se rebaje el precio de las sales; porque creemos que esta medida, no solo será altamente benéfica al público, sino, dentro de mui poco tiempo, ventajosa al mismo Erario nacional, porque los

productos líquidos se aumentarían en lugar de disminuir; no al principio quizás, no del segundo o tercer año para adelante. I como no se propone rebajar el precio de la sal todavía, pues las combinaciones fiscales que deben preceder á la rebaja, no pueden concluirse tan pronto, aun suponiendo su buena acogida por los tenedores de vales, el Gobierno se aprovecharia del actual precio de las sales, en el próximo año económico por lo ménos, i tendria tiempo suficiente para celebrar con bastante anticipacion nuevos arreglos sobre la elaboracion de las sales, tal vez con alguna ventaja para la República.

I aquí es del caso observar, que una medida que nos parece justa i conveniente, es, la de gravar a la mayor parte de los granadinos que no pagan esta contribucion en la misma proporcion que otros, con una equivalente, ya sea sobre la sal, ya sobre cualquier otro objeto imponible, en beneficio del Gobierno jeneral, mientras se acabe de amortizar la deuda nacional. Mientras existió el monopolio del tabaco, el aumento en el precio de este artículo en las provincias litorales, compensaba el precio de la sal en el interior. Hoi ha desaparecido esa compensacion, i los habitantes del interior pagan por su sal un precio mas alto que sus compatriotas de la costa. En las actuales circunstancias de la República, la renta de Salinas es indispensable; i, lejos de ser un mal, vendria a ser un bien inmenso para la República, si se realizan los proyectos de que hablamos. Mientras mayor sea la estension que se le dé en la República, teniendo siempre presentes las circunstancias peculiares de las respectivas Provincias (pues algunas hai donde es tan alto el precio de la sal que seria injusto aumentarlo), mayor será el fondo de amortizacion, i mas pronto se amortizará la deuda nacional en su totalidad. Apenas indicamos la idea, porque no podemos discutirla bien aquí;

i terminaremos nuestras observaciones, encareciendo a los abolicionistas que no i sistan en sus proyectos, pues por patrióticas que sean. sus intenciones, si destruyen la renta de Salinas, será el mal infinitamente mayor que el bien para la República.

Cuando hemos señalado la renta de Salinas para la seguridad del principal e intereses de la nueva deuda, no ignoramos que esta renta es la mas preciosa para el Gobierno jeneral, por la proximidad de las principales Salinas, por la puntualidad de los pingües ingresos & pero tambien sabemos que sobre ella no hai hipoteca especial que sirva de estorbo, como sucede en el caso de las Aduanas, pues son insignificantes los actuales gravámenes; i tanto por este, como por otros motivos, la renta de Salinas es la que sin duda alguna inspirará mas confianza a los accionistas del Banco, a cuya formacion tiende el proyecto; i el cual, una vez establecido en los términos que indicaremos mas adelante, será el medio mas seguro para evitar que falte dinero al Gobierno para sus gastos ordinarios, si se conservan el orden i el Crédito públicos.

Por otra parte, quisiéramos que los comisionados de los tenedores de la nueva deuda, tuvieran el derecho de inspeccionar los negocios de las Salinas, i aun de recomendar empleados de su confianza al Gobierno, en caso de mala administracion, fraude, & pues en los intereses de todos está, que todas las rentas nacionales se administren con probidad, economía e intelijencia, i que no haya fraudes, despilfarros ni favoritismo. El mismo derecho de inspeccion podria concederse a los acreedores de la República en las Aduanas. Estas, en verdad, se hallan hoi separadas del Gobierno por un rio mal navegado todavía, i caminos infernales en parte; pero confiamos en que, dentro de dos o tres años, le serán

mas accesibles, pues el mayor tiempo que debe emplearse por un pasajero, de la costa a la capital, es el de *seis dias* a lo mas; i emplazamos a las personas que lo duden para el año de 1856, en el cual (si no ántes) pronosticamos que se hará el viaje de Barranquilla a Bogotá en ménos tiempo todavía, gracias a la sabia lei en que se interesó tanto el patriota Jeneral López, i que abrió nuestros rios a los buques de todas las naciones¹, la cual esperamos ver complementada mui pronto con la sancion universal en este Continente de un *gran principio americano*, de cuya adopcion se ocupan hoi los Gobiernos de los Estados Unidos i Nueva Granada; porque es un principio vital para la causa del progreso i de la civilizacion, la neutralidad de la navegacion fluvial en la tierra de Colon i Vespuccio.

Pasemos al segundo proyecto.

Segundo proyecto-Banco Nacional.

Autorízase al Poder Ejecutivo para formar un Banco nacional en la Nueva Granada bajo las condiciones siguientes:

1.^a Los suscritores al Banco nacional de la Nueva Granada, i sus sucesores, constituirán una corporacion bajo el nombre de “Presidente, Directores i Compañía del Banco nacional de la Nueva Granada,” que, como tal, gozará de todos los derechos de una corporacion en los términos que se espresarán en esta lei.

2.^a El capital del Banco no excederá de la suma de cuatro millones de pesos fuertes, dividida en ocho mil acciones de a 500 pesos cada una.

¹ Sabemos que el primitivo proyecto de lei sobre libre navegacion fluvial, fué formulado, presentado i sostenido, en la Cámara de Representantes, por los señores Lléras i J. Triana i otros Diputados que lo suscribieron.

3.^a El valor de cada accion se pagará de la manera siguiente: una cuarta parte en dinero, i tres cuartas partes en vales de la nueva deuda de Salinas, que ganará, segun la lei espedida en esta misma fecha, un interés anual de seis por ciento, pagadero, en el Banco nacional de la Nueva Granada, en billetes, o en las monedas de oro i plata de lei que circulen en la República, a juicio de los accionistas.

4.^a Las respectivas sumas parciales de dicho capital en dinero o en vales, serán pagadas por cuartas partes en los lugares que designe el Poder Ejecutivo, o el Ajente Fiscal de la República a su nombre, i a un. intervalo de tres meses, debiendo hacerse el primer pago al tiempo de la suscripcion.

5.^a Los suscritores al Banco, i sus sucesores, serán incorporados, i así continuarán hasta la amortizacion final de aquella parte de su capital que se componga de la deuda pública, a ménos que ellos mismos quieran disolver la corporacion.

6.^a El Banco no podrá poseer bienes muebles i raices cuyo valor esceda de seis millones de pesos fuertes, incluyendo en esta cantidad el capital primitivo. No se permitirá al Banco poseer mas tierras que las que sean necesarias para la institucion i sus ramificaciones, i las que se le hipotequen por vía de seguridad, o se le cedan en pago de deudas préviamente contraidas, o que se rematen en virtud de una ejecucion judicial en que sea interesado el Banco.

7.^a El Banco no podrá contraer responsabilidades en la forma de billetes, obligaciones, libranzas, u otra cualquiera, por una cantidad mayor que la de cuatro millones de pesos.

8.^a El Gobierno tendrá el derecho de inspeccionar las operaciones del Banco, siempre que lo estime conveniente.

BANCO DE LA REPÚBLICA

9.^a El Banco hará publicar cada mes un estado demostrativo de su circulacion i depósitos, del dinero en caja, i de las seguridades en su poder; pero sin especificar las partidas parciales.

10.^a El Banco podrá vender sus bienes, i los vales de la deuda de Salinas que constituyen una parte de su capital; pero no podrá comerciar sino en letras de cambio i obligaciones, en metales i piedras preciosas, o en la venta de bienes hipotecados por via de seguridad para los préstamos.

11.^a El Banco no podrá exigir mayor interes, o descuento, que el de un nueve por ciento anual, en sus transacciones con el público; ni mayor que el seis por ciento anual por los avances, o empréstitos, que hiciere al Gobierno Jeneral de la República.

12.^a Los suscritores al Banco tendrán perfecta libertad para arreglar todos los negocios relativos a la administracion del establecimiento i sus ramificaciones, sin que el Gobierno de la República pueda tener la menor intervencion en su manejo; aunque este si podrá invertir fondos en la compra de acciones hasta por la cantidad de quinientos mil pesos, en caso de poder i querer hacerlo.

13.^a Los billetes del Banco, pagaderos a la vista en moneda de oro o plata de lei, serán recibidos en todas las Tesorerias de la República en pago de derechos i contribuciones.

14.^a El Banco podrá establecer ramificaciones de depósito i descuento en todas las provincias de la República. En la de Panamá, i en las otras que estime conveniente el Poder Ejecutivo, será permitido al Banco emitir billetes sobre las bases en que convinieren el Poder Ejecutivo i la Direccion del Banco; debiendo servir de base el presente proyecto, con las modificaciones que se estimen convenientes, en caso de no hallarse en circulacion vales del Gobierno

que puedan constituir las tres cuartas partes del capital.

15.^a No se emitirán billetes de Banco por una cantidad menor de cinco pesos.

16.^a El Banco no podrá hacer avances o empréstitos al Gobierno de la República, por una cantidad que esceda en su totalidad de doscientos mil pesos; pero sí le será permitido descontar o hacer avances en la anticipacion de la renta de Aduanas, con tal que esos avances o descuentos se puedan pagar, por un cálculo prudente, dentro de noventa días de la fecha en que se hicieron por el Banco.

17.^a El Banco no podrá hacer avances o empréstitos a ninguna Provincia de la República, por una suma mayor de veinte mil pesos.

18.^a En caso de que el Banco deje de cumplir en algún tiempo sus obligaciones de pagar sus billetes, depositos, libranzas o pagarés en dinero efectivo, será lícito ai Presidente de la República mandar suspender el recibo de sus billetes, &.^a en pago de los derechos o contribuciones nacionales.

19.^a No se establecerá en el país por la Lejislatura otra institucion semejante, durante la existencia del Banco nacional.

20.^a Por peso fuerte se entenderá lo que la Lejislatura disponga por lei, en sus presentes sesiones.

21.^a Todos los productos de las rentas nacionales se depositarán en el Banco, i en sus ramificaciones, donde las hubiere en los lugares de su recaudacion. Se arreglará por un convenio entre el Poder Ejecutivo i la Direccion del Banco, el modo de hacer efectivos estos cobros con la mayor economía posible, i de pagarse por el establecimiento los libramientos correspondientes, i los dividendos de la

deuda interior.

22.^a El Poder Ejecutivo estipulará con la Direccion del Banco la comision de que este hubiere de gozar por los servicios que preste a la República.

El anterior proyecto comprende todos los puntos principales, i no nos estenderemos a los secundarios, porque hemos abusado ya demasiado de la paciencia del público. Los derechos de la corporacion para demandas &c, i su obligacion de contestarlas, serán definidos en caso de adoptarse el proyecto. Terminaremos, pues, nuestra árdua tarea, suplicando al público imparcial, tenga la paciencia de estudiar detenidamente la cuestion; i si juzgare útiles i convenientes las medidas que dejamos indicadas, lo manifieste así a la Lejislatura por medio de representaciones que deben imprimirse en los periódicos. La opinion pública en este país no se deja oír, fuera de los corrillos, sobre la importante cuestion de mejoras materiales. Ajitad, ajitad, Granadinos. La reunion del Congreso se acerca. Aun es tiempo. Aprovechadlo, formemos una falanje compacta bajo el estandarte de las mejoras materiales, resueltos a ahogar la política personal, a fundar el Crédito público, a destruir la usura, dar vida a la patria, i un feliz porvenir a nuestras familias.

Como complemento de nuestra obra, estamos haciendo una análisis, que se publicará en el siguiente número del Neo-Granadino, del último presupuesto nacional, para demostrar, que no solo es necesario sino posible equilibrar nuestras rentas i gastos, aun suponiendo que nos desprendamos totalmente de la renta de Salinas en favor del Crédito público, como hemos propuesto. Desembarazada la renta de Aduanas de todos esos gravámenes que solo entienden los especuladores, i fuera del alcance de la usura, ella bien administrada sobraré para cubrir los gastos administrativos de la República. Es indispensable que la próxima Lejislatura

ponga de una vez al Poder Ejecutivo fuera de la necesidad de tomar dinero a usura. En el presupuesto para el año presente, hemos encontrado una partida de cuatrocientos mil pesos por intereses al 1 i ½ por ciento mensual sobre las sumas que el Poder Ejecutivo contrate como empréstito o anticipacion. Ahora, el 1 i ½ por ciento mensual casi equivale al 20 anual, i sinembargo el Gobierno tuvo que pagar *un interes todavia mayor* en el último contrato que celebró sobre empréstitos. Si las cosas marchan de esta manera todos los años, ni el Gobierno, ni los ciudadanos que no sean usureros, podrán prosperar. Casi la cuarta parte de las rentas nacionales estaba destinada el año pasado para fomentar la usura, i esta es la causa principal (dimanada de las revoluciones) de que haya tanto descrédito, tanta desconfianza, tanta pobreza, enfin, tantos males en esta pobre República.

Economía rigurosa en la administracion, probidad, intelijencia i laboriosidad en los empleados, claridad i sencillez en la contabilidad, valor i constancia en nuestros propósitos, en una palabra, hágase lo que se hizo durante la patriótica administracion del Jeneral Santander, i dentro de pocos años la República estará a paz i salvo con todos sus acreedores, i el gran problema resuelto en nuestro favor, demostrando que la independenciam de Colombia no fue una mera ilusion, sino el principio de una nueva era de libertad i de progreso.

Felices nosotros, si en algo nos fuera posible contribuir a tan glorioso resultado!

Terminadas por ahora nuestras observaciones jenerales sobre el Banco nacional, el próximo artículo será dedicado a la consideracion de la situacion fiscal de la República.

Firmemente persuadidos de que el primer paso, en la gran reforma fiscal que vamos a proponer, debe ser el de equilibrar las rentas i los gastos, de tal

BANCO DE LA REPÚBLICA

manera que todos los empleados nacionales, sin excepcion alguna, sean pagados en dinero sonante i con la mas estricta puntualidad, i que no se vaya acumulando un déficit insoportable de año en año contra el Tesoro público, propondremos, entre otras medidas, UNA LOTERIA DE LAS MINAS DE ESMERALDAS DE MUZO EN DOS MILLONES DE PESOS

Redactaremos el proyecto de tal manera, que no se hará violacion alguna de los derechos de los actuales arrendatarios, aunque al mismo tiempo procuraremos que la loteria, en caso de realizarse, proporcione recursos a la República en el presente año.

Esta preciosa finca debió destinarse a la amortizacion de la deuda exterior, según la última lei; pero se podrá hacer una compensacion mas ventajosa para los acreedores i para la República, como demostraremos a su tiempo.